

---

## **LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACION DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA Y DE LA NORMATECA INTERNA DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a fin de contar con una herramienta para la simplificación, desregulación y mejora regulatoria de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros, que regulen su operación y funcionamiento interno.

**Artículo 2.-** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. Secretaría: Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- II. COMERI: Comité de Mejora Regulatoria Interna;
- III. Disposiciones Administrativas Internas: Las políticas, lineamientos, acuerdos, normas, circulares y formatos, así como criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, y otras disposiciones de naturaleza análoga a los actos anteriores, que emita la Secretaría para regular la operación y funcionamiento interno de sus unidades administrativas en las materias objeto de estos criterios generales, sean o no publicadas en el Diario Oficial de la Federación;
- IV. Unidades administrativas: Las previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría, así como sus áreas homólogas;
- V. Usuarios: Unidades administrativas de la Secretaría que utilizan para el ejercicio de sus atribuciones las disposiciones administrativas internas dictaminadas por el Comité;
- VI. Emisores: Unidades administrativas que tienen la facultad de emitir disposiciones hacia el interior de la Secretaría, en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- VII. Normateca Interna: Página de Intranet de la Secretaría que contendrá las disposiciones administrativas internas vigentes, así como los anteproyectos de disposiciones, de las materias sujetas a la presente Acta;
- VIII. Anteproyecto de disposiciones: Todas las disposiciones de aplicación interna elaboradas previo a su publicación e inicio de vigencia;

IX. Justificación Regulatoria: Elementos de juicio que sustentan los anteproyectos de disposiciones administrativas internas.

**Artículo 3.-** Las disposiciones administrativas internas, deberán sujetarse a la aplicación de los presentes Lineamientos, salvo los casos en que la Secretaría estime convenientes exceptuar a petición fundada y motivada de la instancia de que se trate.

**Artículo 4.-** Cuando los emisores elaboren anteproyectos de disposiciones administrativas internas, los deberán presentar al COMERI a través del Presidente o del Secretario Técnico del Comité designado por éste, junto con la justificación regulatoria correspondiente, de acuerdo al procedimiento anexo, cuando menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda emitir la disposición o presentar la iniciativa a la instancia correspondiente.

El COMERI podrá determinar un plazo menor, en función de las características del anteproyecto de disposición, por tratarse de un supuesto de emergencia o de disposiciones de actualización periódica.

**Artículo 5.-** El COMERI, emitirá un dictamen preliminar o final del anteproyecto de disposición dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción del anteproyecto y la justificación regulatoria, a que se refiere el artículo anterior.

En caso de que el COMERI solicite opinión a una Unidad Administrativa, establecerá una fecha para recibir respuesta o considerará como máximo hasta 10 días hábiles. Cuando no se obtenga opinión dentro del plazo fijado se aplicará la Afirmativa Ficta.

El dictamen considerará las opiniones que en su caso reciba el COMERI de los usuarios y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en el anteproyecto respectivo.

Para el caso de que el COMERI no emita su dictamen dentro de los 20 días que se señalan en el primer párrafo de este artículo, operará la figura de Afirmativa Ficta, debiéndose expedir dictamen favorable al proyecto, tal y como fue presentado al Comité. Dicho dictamen y publicación del proyecto se hará en el término máximo de 10 días hábiles en la Normateca Interna.

**Artículo 6.-** El COMERI hará públicos los anteproyectos de disposiciones administrativas internas y sus justificaciones regulatorias, así como los dictámenes que emita, a través de su Normateca Interna.

**Artículo 7.-** Las disposiciones administrativas internas deberán contar con el dictamen favorable del COMERI, independientemente que se requieran o no publicar en el Diario Oficial de la Federación y hacerse públicas a través de su Normateca Interna.

---

**Artículo 8.-** El COMERI hará públicos en su Normateca Interna, las metas, acciones y avances de sus programas de simplificación regulatoria en las materias descritas en los presentes lineamientos.

**Artículo 9.-** El COMERI celebrará sesiones ordinarias cada trimestre a partir de la fecha en que quede integrado, o bien sesiones extraordinarias cuando se requiera crear, cambiar, adecuar, modificar o eliminar una disposición interna en un lapso menor.

### **Registro de las Disposiciones Administrativas Internas**

**Artículo 10.-** El Presidente, designará al Secretario Técnico para llevar el registro de las disposiciones a que se refieren estos lineamientos y administrar su actualización en la Normateca Interna de la Secretaría. El registro será obligatorio en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual deberá considerar lo siguiente:

- I. Nombre de la disposición administrativa interna;
- II. Índice temático;
- III. Resumen ejecutivo que describa brevemente el objeto, justificación y fundamentación jurídica, y
- IV. Contenido de la disposición.

**Artículo 11.-** La información a que se refiere el artículo anterior deberá entregarse al Presidente o al Secretario Técnico, para que sea puesta en la Normateca Interna de la Secretaría, sin cambio alguno, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que fue recibida.

**Artículo 12.-** Las disposiciones administrativas internas dadas a conocer en la Normateca Interna, no deberán ser aplicadas en forma distinta a como se establezca en la misma, salvo que existiera el riesgo de ocasionar un grave perjuicio o contravenir el orden público. En este supuesto el emisor de la disposición, deberá justificar sus argumentos ante el COMERI para conseguir la aprobación correspondiente.

**Artículo 13.-** Lo previsto en el artículo anterior, será aplicable para las disposiciones administrativas internas en los plazos, términos y condiciones establecidos en el procedimiento anexo.

**Artículo 14.-** El COMERI, vigilará y dará seguimiento a la operación y funcionamiento de los Lineamientos.